



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

**La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires declara**

Que vería con agrado que el Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación legislen el robo de identidad, incluyendo la modalidad electrónica, un delito que causa perjuicio a numerosos ciudadanos y no está tipificado en el Código Penal.

CECILIA MOREAU  
Diputada  
Bloque U.C.R.  
Diputados Prov. de Bs. As.



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

### FUNDAMENTOS

El robo de identidad es un delito que ha crecido en los últimos años. Diversos informes de estudios de abogados y consultoras privadas afirman que, pese a la ausencia de estadísticas oficiales, se estima que se reportan alrededor de 150 denuncias penales por mes y se han generado pérdidas superiores a los 500 millones de pesos en los últimos dos años.

La falsificación o uso no autorizado de documentos de identidad es un delito en crecimiento que genera múltiples perjuicios. Las personas que se apropian de la identidad ajena suelen hacerlo con el fin de abrir cuentas, obtener créditos, adquirir bienes o servicios. Este delito ocasiona múltiples perjuicios. La persona que ha tenido su identidad robada debe enfrentar denuncias por delitos o créditos que no ha solicitado.

A menudo, la persona que ha visto robada su identidad debe invertir horas de tiempo para poder demostrar que no ha sido quien cometió estafas u otro tipo de ilícitos. Particularmente, ocasiona serios problemas ser incluido en la base de datos de las empresas que realizan informes de riesgo crediticio.

En los últimos tiempos, se creó el Centro de Asistencia a las Víctimas de Robo de Identidad con la función de orientar y asistir a las personas que hayan sido afectadas por este accionar, como así informar sobre las medidas de prevención a los ciudadanos y adoptar acciones necesarias para evitar que el fraude continúe desarrollándose respecto de la misma persona.

El robo de identidad no está tipificado como tal en el Código Penal como tal, por lo que el margen de acción penal queda reducido a ser encuadrado bajo la figura de estafa. Por ello, debería ser tipificado, extendiéndolo también a las formas electrónicas y virtuales, dado el crecimiento de Internet y las redes sociales.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

  
CECILIA MOREAU  
Diputada  
Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.